



EJECUTIVO. 08001405300320220002000
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOAQUÍN SANTIAGO CONRADO TORRES

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, contra JOAQUÍN SANTIAGO CONRADO TORRES., la parte demandante solicita se requiera al pagador de la entidad ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 10 de 2022.
LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, solicita se requiera al pagador de la entidad ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, sobre embargo y secuestro de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente o convencional y demás emolumentos embargables, que devengue el demandado RAY JOAQUÍN SANTIAGO CONRADO TORRES identificado con la C.C. N° 1.045.675.961., pero observa el despacho que consultado el portal transaccional del banco agrario aparecen descuentos a órdenes de este juzgado por parte del pagador de la entidad donde labora el demandado, . Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- No acceder a la solicitud, de requerir a la entidad ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

***Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d86d76e5205eb57b58eb49030d1b82b9d37199a6f6afd6cbe88a041511f8a6b

Documento generado en 10/03/2022 12:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>